

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín-E.S.P.
DEMANDADOS	Herederos de Alfredo Alzate Alzate
RADICADO	05001 31 03 011-2011-00233-00
DECISIÓN	Incorpora Nota Devolutiva-ordena oficiar

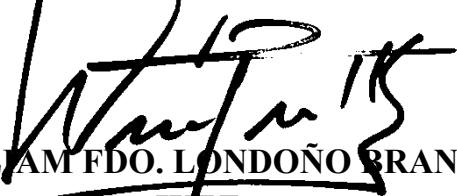
Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, la **NOTA DEVOLUTIVA** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-zona norte de Medellín**, en respuesta al oficio No. 515 del 5 de abril de 2022, indicando:

“FAVOR CITAR TODAS LAS PARTES DEMANDADAS, ADEMAS EL OFICIO 801 DEL 30-07-2012 NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. ART 31 LEY 1579/2012 Y ART 285 DEL C.G.P.”.

Por consiguiente, oficiéase nuevamente a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-zona norte de Medellín**, incluyendo el nombre de los 33 herederos determinados del señor **Alfredo Alzate Alzate** (sin identificación), para que se sirva cancelar la medida de **Inscripción de demanda** decretada por el **Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Medellín**, sobre el inmueble distinguido con la **M.I. No. 01N-5192147**, medida comunicada mediante oficio No. 793 del 19 de agosto de 2011, corregido posteriormente con el oficio No. 174 del 1 de marzo de 2012, cancelación que se ordenó en la sentencia del 8 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

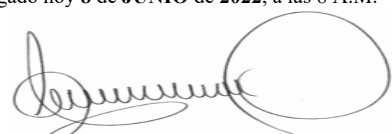

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/20-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 083 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd9072a63ee6aef54e72f668b775b5aa59f9f83948dbdf27413f00ade9640cb**

Documento generado en 07/06/2022 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>